

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez (e), el proceso verbal de pertenencia, según memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante, en el cual solicita fijar fecha para la audiencia inicial o el trámite que corresponda dentro del presente proceso, toda vez que se cumplieron a cabalidad los trámites correspondientes. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 3 de septiembre de 2021

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUSO MUNICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Miryam Ceballos Rojas

Demandada: Jorge Liévano Ceballos Rojas y Personas Indeterminadas

2019-00445-00

Auto: 120

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, según escrito que se antepone, **NO SE ACCEDE**, toda vez que aún falta el trámite de publicación del edicto por la Emisora Nordeste Estéreo de este municipio, tal y como fue ordenado en auto 736 del 19 de diciembre de 2019 [fl. 21].

Una vez allegado lo anterior, se procederá a publicar el presente proceso por la plataforma TYBA, para luego nombrar curador ad-litem., como lo indica el art. 108 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUSO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 68** el auto anterior.

Remedios, **6 de septiembre de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso de sucesión intestada, a despacho del señor juez (e), informándole que la apoderada judicial y partidora, allegó el trabajo de partición. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 3 de agosto de 2021

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Interesados: Fanny Aurora Muñoz de Molina
Causante: José Oscar Molina Arango

Sucesorio: 2020-00208-00

Auto: 118

Atendiendo la constancia anterior, se fija el JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 A.M., para realizar audiencia de sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juzg (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 68 el auto anterior.

Remedios, 6 de septiembre de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez (e), el proceso verbal de pertenencia, según memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, en el cual informa que la oficina de Registro de II. PP. de Segovia, hizo devolución del oficio, por carecer del número de identificación personal, de la demandada, solicitando se corrija el mismo.

De otro lado, solicita se le informe que otras actividades procesales faltan por realizar, que impidan realizar fechas de audiencias y decreto de pruebas; aduce, además, que desconoce la empresa de correos que esté autorizada para realizar notificaciones en zona rural de este municipio, y en caso que el despacho tenga conocimiento de alguna entidad que haga esta clase de notificaciones, conforme a los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P.; de lo contrario se ordene la notificación por medio de un empleado del despacho. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 3 de septiembre de 2021

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Rodien Brigadier Taborda Hurtado
Demandada: Migdonia Bedoya Rúa y Personas Indeterminadas

2021-00078-00

Auto: 119

De lo solicitado por el representante judicial del demandante, según memorial precedido, se decide lo siguiente:

1. Emítase un nuevo oficio de inscripción de la demanda, indicando el número de cédula de ciudadanía de la parte pasiva Migdonia Bedoya Rúa.
2. Se le informa al apoderado judicial solicitante, que referente al impulso procesal de las presente diligencias, éstas se encuentran en una etapa procesal, donde la parte interesada tiene la carga impulsiva del mismo, según lo dicho en auto admisorio de la demanda (fl. 45 y vto); por lo que, hasta la fecha, no es procedente fijar fecha para la audiencia del artículo 372 C.G.P., hasta tanto, no se agote el procedimiento que refiere esta clase de proceso.
3. Se le informa, además, que la demandada fue notificada personalmente el 28 de julio último y dio respuesta a la demanda el 10 de agosto del presente año, estando pendiente su traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 68 el auto anterior.

Remedios, 6 de septiembre de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Gloria Patricia Caro Estrada
Demandados: Herederos determ. e indetermin. de Fernando Antonio Caro Cárdenas y
Personas Indeterminadas
Radicado: 05604.40.89.001 + 2021-00189-00
Asunto: Rechaza Demanda
Interlocutorio: 366

La señora GLORIA PATRICIA CARO ESTRADA, c.c. 21.945.779, a través de apoderado judicial, promovió demanda Verbal de PERTENENCIA, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO ANTONIO CARO CÁRDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, siendo inadmitida en auto 323 del 18/08/2021, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en el artículo 90 inciso 3º num. 1 del C. General del P., concediéndosele un término de cinco (5) días para que hiciera las correcciones del caso; lo cual no hizo en su momento oportuno.

Por consiguiente, el despacho rechaza in limine la presente demanda, por no haberse subsanado los requisitos advertidos en auto anterior.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda verbal declarativa Especial - Divisorio, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SANCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 68 el auto anterior.

Remedios, 6 de septiembre de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Raúl Hernando Salazar Monsalve
Demandados: Personas Indeterminadas
Radicado: 05604.40.89.001 + 2021-00191-00
Asunto: Rechaza Demanda
Interlocutorio: 367

El señor RAÚL HERNANDO SALAZAR MONSALVE, c.c. 98.491.950, a través de apoderado judicial, promovió demanda Verbal de PERTENENCIA, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, siendo inadmitida en auto 324 del 18/08/2021, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en el artículo 90 inciso 3º num. 1 del C. General del P., concediéndosele un término de cinco (5) días para que hiciera las correcciones del caso; lo cual no hizo en su momento oportuno.

Por consiguiente, el despacho rechaza in limine la presente demanda, por no haberse subsanado los requisitos advertidos en auto anterior.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda verbal declarativa Especial - Divisorio, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 68 el auto anterior.

Remedios, 6 de septiembre de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, tres de septiembre de dos mil veintiuno
(3/09/2021)

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Liliana Marcela Londoño Holguín (c.c. 1.036.864.111)
Demandado: Jesús Alconides Rúa (c.c. 15.536.676)
Radicado: 05.604.40.89.001 + 2021-00226-00
Asunto: INADMITE DEMANDA

Interlocutorio: 368

La señora **LILIANA MARCELA LONDOÑO HOLGUÍN**, c.c. 1.036.864.111, actuando en causa propia y en representación legal de su hijo Diomedes Damián Rúa Londoño, presenta demanda ejecutiva de alimentos, soportado en un título ejecutivo, Acta de audiencia de conciliación 01-2012, celebrada el 30 de marzo de 2012 en la Comisaría de este municipio, para que se libre a su favor mandamiento de pago, según los hechos y pretensiones de la demanda, en contra del señor **JESÚS ALCONIDES RÚA**.

Estudiada la solicitud y realizando el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1º del C. G. P.; de acuerdo a lo siguiente:

1. *Deberá aclarar el hecho quinto de la demanda, en el sentido que la sumatoria del total de las cuotas alimentarias, no coincide el valor (fl. 3 vto.), con una diferencia de \$1.460.538.*

Por consiguiente, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane o haga claridad al respecto, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la solicitante, un término de **cinco (5) días** para que cumpla con los requisitos advertidos, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 68** el auto anterior.

Remedios, **6 de septiembre de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- Secretaria ad hoc